

RESOLUCIÓN No. 036-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *“(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.(...)”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*
- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*
- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).

Que, el artículo 14 del Instructivo Interno para los Procedimientos de Contratación Pública que realice la Defensoría del Pueblo señala que: **“Reformas a la Programación Anual de Planificación - PAP y Plan Anual de Contratación - PAC “(...)”** De ser necesario realizar reformas al Plan Anual de Contratación, la unidad requirente solicitará a la Dirección Administrativa las modificaciones correspondientes. La Dirección Administrativa elaborará el cuadro de reformas y emitirá un informe técnico, con el cual solicitará su aprobación a la máxima autoridad o su delegado/a (...);

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de “(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación Pública y su reglamento general (...);”

Que, mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ-DAJ-2024 de 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0238-M de 25 de junio de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordon, solicitó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas que: “(...) *al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Nro. 041-DPE-CGAJ-2022, se gestione la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 a fin de: **Incluir en el PAC 2024** (...), conforme a la descripción constante en dicho documento, así como también señala que mediante Memorando No. DPE-DFINC-2024-0332-M, fueron emitidas las Certificaciones Presupuestarias para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo;*
- Que,** la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1150-M de 27 de junio de 2024, emitió el Informe técnico para modificar al Plan Anual de Contrataciones 2024, en el cual como justificación señala que: “(...) *es necesaria la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”, que incluya un servicio integral de mantenimientos preventivo y correctivo de equipos, soporte técnico, monitoreo y control para la gestión de incidentes, mesa de ayuda especializada, tóner, papel y otros consumibles e insumos para el servicio (...);* y, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra que: “(...) *al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (...)*”. Lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero conforme consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta del mismo documento;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0476-M de 28 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado Abg. Gabriel Santiago Moscoso González que: “(...) *disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contrataciones 2024, para su posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024, de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el memorando Nro. DPE-DADM-2024-1150-M de 27 de junio de 2024, mediante el cual se emitió el Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024”; y, al cuadro de reforma PAC adjuntó al mismo.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2024, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativas de la Defensoría del Pueblo, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de junio de 2024.

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO